

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
015-2018	12-04-2018	PYR	INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Jacinto González del Valle solicitó el 27 de marzo de 2018, a la Junta Directiva de Incopescas la renovación de su licencia en tiempo, misma que venció el 01 de abril de 2018.

2-Que el voto de la Sala Constitucional número 2013-10540, para el caso que nos ocupa, ordenó a Incopescas a no renovar licencias vencidas para la pesca de camarón con redes de arrastre, pero dejó abierta la posibilidad de reestablecer la misma.

3-Que la Sala Constitucional indicó que en el futuro se puedan reinstaurar las categorías A y B anuladas respecto de las cuales de manera previa a una reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico se demuestre una reducción significativa de dicha captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible.

4-Que el Incopescas y el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del voto 2013-10540, ha generado esfuerzos por establecer las condiciones que permitan la pesquería responsable de camarón, tal y como lo ha determinado la FAO, en el sentido que se han realizado estudios técnicos, científicos, sociales, económicos, así como disposiciones técnicas mediante acuerdos de Junta Directiva de Incopescas para que se realice la captura de camarón con artes de pesca o dispositivos que disminuyan la captura incidental.

5- Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva de Incopescas número AJDIP 474-2017, se aprobó un nuevo tipo de licencias ajenas a la Categoría A y B tal y como se dispuso en el voto 2013-10540.

6-Que varios actores interpusieron ante la Sala Constitucional recursos de amparos en contra del acuerdo AJDIP 474-2017, lo cual el día 27 de marzo de 2018 la Sala Constitucional notifica a Incopescas en lo conducente se debe anular el acuerdo AJDIP 474-2017 toda vez que la licencia de pesca de arrastre de camarón debe realizarse mediante ley.

7-Que los Diputados consideraron pertinente hacer una consulta constitucional antes de resolver.

8-En vista de lo supra mencionado y que se está a la espera de una respuesta pronta por medio de una resolución por parte de Órganos competentes, es que la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Suspender la licencia de pesca de la Embarcación Capitán Moreno, Matrícula 182-PP, hasta tanto no se resuelva por parte de los órganos Competentes la situación Jurídica de las licencias de las embarcaciones camarónicas; el acto de suspender los efectos de esta licencia se realiza de conformidad con el capítulo II artículo 5 inciso h de la Ley 7384 Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente,



Julio Saavedra Chacón
Presidente Ejecutivo a.i.
INCOPESCA